



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00368-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora Gladys Perdomo de Gamba

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito que subsana la demanda, dentro del término legal.. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1989

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso una vez subsanado en término, reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 577 del Código General del Proceso, y los especiales previstos en los artículos 54 y 38 de la Ley 1996 de 2019, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo de la señora Gladys Perdomo de Gamba, como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00368-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora Gladys Perdomo de Gamba

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo promovida por el señor JORGE ALEJANDRO AGUILERA, respecto de la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA.

SEGUNDO. DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019, se ORDENA NOTIFICAR al señor **MARTIN HUMBERTO GOMEZ PERDOMO**, para que comparezca al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto de la señora Gladys Perdomo de Gamba; de la misma manera **abstenerse** de ordenar el emplazamiento de los señores **IVETTE KARINA, IRIS MARIA y FABIO GAMBA y ALEXA AGUILERA**, en calidad de nietos de la persona objeto de litis, así como a la señora **STELLA PERDOMO** en calidad de hermana, y en su lugar se **requerir** a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias para establezca comunicación de telefónica con aquellos a fin de recaudar sus datos generales de notificación o manifiesten la circunstancia en que se encuentran.

TERCERO. Designar al doctor LUIS ORLANDO FORERO RODRIGUEZ como curador ad litem de la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA, notifíquesele y córrasele el traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de diez (10) días la conteste. La notificación se hará en los términos de la Ley 2213 del 2022 artículo 8 por correo electrónico que registra - lofssas@hotmail.com - en tal



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00368-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora Gladys Perdomo de Gamba sentido se ordenará por secretaria la notificación por este medio desde el correo institucional del Juzgado.

CUARTO. ORDENAR la realización de la valoración de apoyo a la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA, el cual se debe atemperar a los requisitos establecidos en la ley 1996 de 2019, en concordancia con el numeral 4º del canon 396 del C.G.P., dictamen que deberá consignar en su informe: *a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019”.*

QUINTO. OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de esta urbe, para que realice la valoración de apoyo a la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA. Exhortar a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias a fin que se cumpla con la valoración ordenada.

SEXTO. Ordenar visita social al hogar de la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea. Para tal fin se le



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00368-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora Gladys Perdomo de Gamba
CONCEDE el término de **quince (15) días** a la profesional en mención, para que proceda de conformidad.

SÉPTIMO. Abstenerse de realizar la notificación personal de la señora GLADYS PERDOMO DE GAMBA, hasta tanto se realice la visita ordenada a través de la trabajadora social adscrita al despacho.

OCTAVO. Notificar el presente proveído al Ministerio Público, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

NOVENO. Notificar el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bbd15daff6234094eff5ed290e44bc58690390bcd3cd298787c405d222f831a

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>